

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. Expediente de expropiación forzosa. Clave: 1-AA-1774.

Expediente: 1-AA-1774. Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-92, del p.k. 148,800 al p.k. 151,900 T.C.A. núm. 5-A (Málaga).

Término municipal: Antequera. Provincia de Málaga.

EXPROPIACIONES**ANUNCIO**

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arribas reseñadas de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta se relacionan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas puedan aportar por escrito ante el Ayuntamiento de Antequera, o bien ante esta Delegación Provincial (Paseo de la Farola, 7 Edificio de Obras Públicas, 29016-Málaga), los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero, y a aquellos que intentada la correspondiente notificación no se hubiese podido practicar la misma. Se acompaña relación de afectados.

La relación de fincas es la siguiente:

FINCA N°	PROPIETARIO Y DOMICILIO	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	M2
1	Francisco, Dolores, Carmen y María del Rosario CARREIRA SANTAOLALLA Usufructuario: Francisco CARREIRA JIMENEZ Casería Argelejos - Apartado, 111 29.200 - ANTEQUERA	77	2	Cultivo de riego	128,-
2	Francisco, Dolores, Carmen y María del Rosario CARREIRA SANTAOLALLA Usufructuario: Francisco CARREIRA JIMENEZ Casería Argelejos - Apartado, 111 29.200 - ANTEQUERA	77	2	Agrios regadío	889,-

Málaga, 24 de septiembre de 2004.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 23 de julio de 2004, por la que se aprueba definitivamente el Plan de Sectorización del Sector El Valle del PGOU, del municipio de Castilleja de la Cuesta (Sevilla) (Expte.: SE-619/03), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 23 de julio de 2004, aprobó

definitivamente el Plan de Sectorización del Sector «El Valle» del PGOU del municipio de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 30 de julio de 2004, y con el número de registro 145, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 23 de julio de 2004, por la que se aprueba definitivamente el Plan de Sectorización del Sector «El Valle» del PGOU del municipio de Castilleja de la Cuesta (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

1. Tomar conocimiento del acuerdo de aprobación del Texto Refundido del Plan de Sectorización «El Valle» del municipio de Castilleja de la Cuesta, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de esa localidad con fecha 24.5.04, constatándose la subsanación sustancial de las deficiencias urbanísticas manifestada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en sesión de fecha 5.3.04 que aprobó definitivamente el presente instrumento urbanístico en los términos establecidos por el artículo 33.2.b) de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Ordenar la inscripción y depósito del proyecto en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la publicación de sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello a los efectos establecidos en los artículos 40 y 41 de la referida Ley.

ANEXO II**NORMAS URBANISTICAS PARA EL DESARROLLO DE PLANES PARCIALES****Capítulo 1. Delimitación y Sectorización.****4.1.1. Delimitación.**

Es la incluida en planos de Ordenación del presente Plan de Sectorización del Sector El Valle.

Está constituido por el suelo urbanizable programado grafado en el plano núm. 3 Clasificación del Suelo.

4.1.2. Sectorización.

Todo el suelo incluido en el presente Plan de Sectorización constituye un único Sector para ser desarrollado por un único Plan Parcial.

Capítulo 2. Condiciones de Desarrollo del Planeamiento.**4.2.1. Condiciones de Regulación de la Ordenación.**

Los Planes Parciales regularán su ordenación interior y la disposición de la edificación de acuerdo con las indicaciones contenidas en el Plan de Sectorización.

Cuando un Plan Parcial aplique a su ordenación interior más de una ordenanza de edificación, habrá de establecerse dentro del Plan una zonificación que delimite los ámbitos de aplicación de cada ordenanza.

La aplicación de las ordenanzas que se propongan serán las particulares del Plan Parcial, en lo no previsto en ellas se aplicarán en sus principios y criterios al repertorio de ordenanzas propuestas para el suelo urbano en la Normativa del PGOU de Castilleja de la Cuesta.

El aprovechamiento del sector está expresado en edificabilidad bruta total y expresa las superficies edificables que pueden destinarse a los usos característicos y compatibles en el sector, pero no incluyen la edificabilidad propia de los usos complementarios de equipamiento público, que se entenderá añadida sobre aquellas en la magnitud que con carácter general regula el Título Sexto de la Normativa Urbanística del PGOU.

La edificabilidad bruta total se destinará a los usos previstos para cada sector, con las compatibilidades y limitaciones previstas en el presente Plan de Sectorización.

El dimensionamiento de las reservas de suelo para equipamiento público que hayan de realizarse en el Plan Parcial se realizará con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Planeamiento.

Los Planes Parciales de Ordenación señalarán igualmente el carácter público o privado de las dotaciones antes referidas, reservándose el Ayuntamiento la potestad de establecer como públicos determinados servicios de interés público y social. En todo caso, tendrán la consideración de públicas las dotaciones establecidas con tal carácter en los artículos 112, 139 y 141 de la LOU Andalucía.

Para el cómputo de la edificabilidad de la parcela, se aplicará lo dispuesto en las Normas Generales del PGOU.

4.2.2. Condiciones de parcelación.

Se establecerá las condiciones mínimas de parcelación en el Plan Parcial delimitando si ésta no fuera uniforme en todo el ámbito del Plan de Sectorización, los correspondientes sectores afectos a cada tipo de parcelación.

4.2.3. Condiciones Generales de Edificación.

El suelo urbanizable programado estará sometido a los requisitos relacionados, con carácter general, en las Normas Urbanísticas del PGOU de Castilla-La Mancha.

Sin embargo, podrán realizarse las obras correspondientes a la infraestructura del territorio o a los sistemas generales determinantes del desarrollo urbano, así como las de carácter provisional conforme a lo previsto en las Normas del PGOU.

Igualmente, podrá edificarse en esta clase de suelo antes de que los terrenos tengan la condición de solar, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Deben estar aprobados los correspondientes Planes Parciales y los Proyectos de Urbanización y el Proyecto de Compensación.

4.2.4. Condiciones Generales de Urbanización.

La ejecución de las determinaciones de urbanización del planeamiento parcial se efectuará mediante los oportunos proyectos de urbanización.

Los Proyectos de urbanización podrán ser redactados por los particulares, en los plazos previstos por el Plan General o por los Planes parciales y en ningún caso tendrán un ámbito menor al del sector o la Unidad de Ejecución correspondiente.

Los Proyectos de urbanización deberán prever la ejecución de la totalidad de las infraestructuras y servicios del sector según las determinaciones del Plan parcial. Asimismo incluirán las medidas necesarias para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generen en la fase de construcción.

Se han de humectar los materiales productores de polvo durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Ha de justificarse debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria para los Planes Parciales, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona, antes de la aprobación de los Proyectos de Urbanización.

Se ha de garantizar la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en las obras de urbanización y edificación como en otras actuaciones que necesiten licencia de obras.

Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los Proyectos de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables

deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto. Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y, en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

Los Proyectos de Urbanización tendrán que contener un Plan de Restauración, ambiental y paisajístico, de la zona de actuación que abarque, en otros, los siguientes aspectos:

Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas, tales como:

- Instalaciones auxiliares.
- Vertederos o escombreras de nueva creación.
- Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras.
- Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.
- Accesos y vías abiertas para la obra.
- Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.
- Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía.
- Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona.
- Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilizasen para el tránsito de maquinaria pesada.

El citado Plan de Restauración ha de ejecutarse antes de la emisión del acta provisional de recepción de la obra. El Promotor del Proyecto de Urbanización remitirá a la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, antes de dicho plazo, el documento que certifique la realización del Plan de Restauración referenciado.

La distribución de cargas y beneficios derivadas del planeamiento parcial se justificará por Sectores completos, los planes parciales señalarán el sistema de ejecución que será preferentemente el de compensación. El incumplimiento de las obligaciones y plazos impuestos a los particulares por el Plan General o por el planeamiento parcial será título suficiente para proceder a la ejecución de los terrenos afectados. En cualquier caso, y previa justificación de su necesidad, el Ayuntamiento podrá actuar mediante el sistema de expropiación y siempre por polígonos completos.

Los solares resultantes con aprovechamiento lucrativo no podrán ser edificados hasta tanto no se haya concluido la urbanización del sector o la fase correspondiente, se hayan efectuado las cesiones de sistema local al servicio de la totalidad del polígono y escriturado a nombre del Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, los solares correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, a petición de los propietarios integrantes del sector correspondiente, podrá autorizar las obras de urbanización y edificación conjunta, siempre que se cumplan la totalidad de las condiciones siguientes:

1.º Otorgamiento de Escrituras Públicas previa a la concesión de la licencia de la totalidad de los terrenos de cesión para sistemas locales del aprovechamiento nombre del Ayuntamiento y libre de cargas y gravámenes.

2.º Garantizar por parte de los propietarios integrantes del sector o la entidad urbanística que los represente, la ejecución de la urbanización ante el Ayuntamiento, mediante depósito en metálico, título públicos o avales bancarios por valor del 100% del coste de urbanización según proyecto y en la parte que le afecte. Referente a la garantía del 100% del coste de la Urbanización, excepcionalmente a juicio del Ayuntamiento, y previo informe de los servicios técnicos municipales, se pueden aceptar otras garantías admitidas en derecho. El aval se irá liberando parcialmente en la medida que se justifique mediante certificaciones la ejecución de una parte de las obras. Este aval será independiente del aval del 6%.

3.º Compromiso de los propietarios del sector instrumentado en documento público, ante el Ayuntamiento con el siguiente contenido:

a) A informar al Ayuntamiento de las transmisiones que efectúen y a recoger en los documentos de transmisión de parcelas o edificaciones el compromiso de urbanizar que tienen los nuevos propietarios.

b) A permitir la ocupación de los terrenos para su urbanización caso de incumplimiento de los plazos previstos.

Capítulo 3. Régimen de Uso. Edificabilidad.

4.3.1. Zona Residencial.

Densidad Máxima de Viviendas: Total 271 Viviendas.

Aprovechamiento Máximo (Medio): 0,35 m²/m².

Edificabilidad Máxima: 0,5386 m² construido/m² suelo

Tipología: Viviendas unifamiliares adosadas/pareadas.

Viviendas en Bloque.

Uso Dominante: Residencial.

Usos Compatibles: Oficinas, alojamiento comunitario, actividades recreativas, religioso, industrial categoría 1.^a

Usos Complementarios: A definir en planeamiento de desarrollo.

Usos Prohibidos: Industrial.

4.3.2. Parámetros Urbanísticos.

Aprovechamiento: El Aprovechamiento del Area de Repar-to es de 0,35 m²e/m²s.

Edificabilidad:

La Edificabilidad del sector de planeamiento es de 0,5386 m² construido/m² suelo.

4.3.3. Condiciones Particulares de la UE-1 a delimitar por el Plan Parcial, según acuerdo urbanístico con Ayuntamiento:

A) Cesión gratuita, libre de cargas y gravámenes y totalmente urbanizados al Ayuntamiento del 35% de su suelo concretado en los sistemas generales previstos en el PGOU que se concretan en:

Parque urbano.

Escolar.

Viaro del Sistema General que se completa el eje Este-Oeste de la Avda. Antonio Mairena, con inclusión del colector.

B) Ejecución a su costa del resto del viario general que completa el eje Este Oeste de la Avda. Antonio Mairena y que atraviesa los terrenos de la UE-2 de este Sector conectando ambas unidades a la carretera a Castilleja de Guzmán.

Tal ejecución deberá ejecutarse íntegramente a requerimiento del Ayuntamiento una vez se haya aprobado el proyecto de urbanización de la UE2 y según las determinaciones que al efecto se fijen por el Ayuntamiento, dicha ejecución contemplará igualmente acerado, conducciones, alumbrado y señalización viaria.

C) Elaborará la totalidad de los proyectos técnicos precisos para la aprobación del Plan de Sectorización y Plan Parcial correspondiente, corriendo con la totalidad de los gastos y honorarios facultativos que en dichos instrumentos correspondan al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta. La elección de los profesionales que llevarán a cabo tal gestión corresponderá al propietario de los terrenos que forman la comunidad de propietarios El Valle.

D) El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta cede al propietario de los terrenos de la Comunidad de propietarios El Valle el 10% de aprovechamiento municipal que le corresponde legalmente en la UE1 puesto que se incrementa en la misma proporción su aprovechamiento en la UE2 pasando a incrementar el cómputo de su aprovechamiento en dicha unidad.

Sevilla, 4 de octubre de 2004.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 7 de octubre de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el inicio de la actividad, a los/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los/as solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el inicio de la actividad regulados por el Decreto 141/2002 de 7 de mayo y en la Orden de 31 de enero de 2003, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Dirección Provincial, sito en Avda. República Argentina núm. 21, 2.^a planta, C.P. 41011, Sevilla:

Resolución de 7 de octubre de 2004.

Núm. de expediente: SE/AAI/3305/2003.

Interesado: José Manuel Díaz Rodríguez.

DNI: 79190133Y.

Ultimo domicilio: Bda. La Francesa, 32, A. C.P. 41850 Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Extracto del acto: Requerimiento de documentación de una subvención solicitada correspondiente al ejercicio 2003.

Sevilla, 7 de octubre de 2004.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos actos administrativos a los que no ha sido posible notificar, correspondientes al Programa de Empleo Estable, Decreto 199/1997, de 29 de julio, Orden de 30 de septiembre de 1997, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plz. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expte.: CA/EE/1321/1999.

Interesado: Plastificados y Barnizados Calvo, S.L.

Ultimo domicilio: Políg. Ind. Autopista, Comp. Navife núm. 19, Jerez de la Fra.

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Núm. Expte.: CA/EE/1317/1999.

Interesada: Isabel Gómez Robles.

Ultimo domicilio: C/ Cabo Ovambre núm. 3, Algeciras.

Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.